

ACUERDO de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2003, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia, a don Manuel Esteban Sanjosé, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 43 del Decreto 42/02, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y antes de promover modificación de medida adoptada, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación de dicho trámite de audiencia del menor, J.M.E.P. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 16 de diciembre de 2003.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

ANUNCIO de rectificación de la base 11.ª de la convocatoria que se cita (BOJA núm. 233, de 3.12.2003).

En relación con las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicadas en el BOP núm. 233 de fecha 3 de diciembre de 2003, la Alcaldía, mediante Resolución adoptada con fecha 12.12.2003, ha resuelto rectificar la base 11.ª de las que rigen la citada convocatoria, en la forma que a continuación se transcribe:

Primero. Rectificar la mencionada base 11 añadiendo el siguiente párrafo:

«Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando propuesta final al Alcalde para su nombramiento como funcionario.»

Segundo. Modificar el último párrafo de la base 11, que queda como sigue:

«Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, concurso o concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Tercero. Dar al presente acuerdo la publicidad preceptiva.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de Almería de conformidad con lo dispuesto por el art. 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benahadux, 15 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Juan Jiménez Tortosa.

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

EDICTO de 23 de diciembre de 2003, sobre subsanación de errores en bases.

E D I C T O

Don José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, se acordó:

Primero. Subsanan los errores advertidos en la redacción de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad mediante el turno de oposición libre de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2003 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de noviembre de 2003 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2003 y que se concretan en:

- En la Base II y XI sustituir las referencias al Decreto 196/92, de 24 de noviembre, por el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad, y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local.

- En la Base III, donde dice:

«b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta».

«g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, o el permiso equivalente en la actualidad».

Debe decir:

«b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco».

«g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)».

- En la Base V, donde dice: «Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, y máximo de 45 días».

Debe decir: «Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles».

- En la Base VI, donde dice:

«El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación, y suplente.

Un concejal representante del grupo municipal PP y suplente.

Un concejal representante del Grupo PSOE y suplente.

Un funcionario de carrera y suplente.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y suplente.

Un representante de Policía Local y suplente.»

«Para la válida constitución y actuación del Tribunal se necesita como mínimo la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y cuatro Vocales».

Debe decir:

«El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En tal caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción, en que efectivamente se realice el curso. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificadas, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso de ingreso en la categoría de Policía, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior. Debe decir: «La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento, tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso de superar nuevamente las pruebas.»

Segundo. La publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, 23 de diciembre de 2003.- El Alcalde, José Antonio Robles Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2003, sobre bases.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de noviembre de 2003, este Ayuntamiento tiene aprobadas las Bases de Convocatoria de una plaza de Oficial de Servicios Especiales Enterrador, que se corresponden con las siguientes:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALES-ENTERRADOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

Base primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la selección de una plaza de Oficial de Servicios Especiales-Enterrador (que incluye las funciones propias de Encargado de los Servicios del Cementerio Municipal), Oferta de Empleo Público de 2002¹, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales.

2. El sistema de selección será el de oposición libre.

3. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones establecidas en el Presupuesto Municipal de 2003, conforme al Pacto Económico y Social del personal Funcionario período 2000-2004.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad y no rebasar la edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar (EGB), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública como consecuencia de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Base tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán solicitud, cuyo modelo será facilitado en la oficina de Registro, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.^a, así como comprometerse a prestar juramento o promesa, en caso de resultar seleccionado, de conformidad con el R.D. 707/79 de 5 de abril.

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.